DECRETO Nº: 1488

TEMUCO, 2 1 0CT 2025

## VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio Nº 5367 del 16 de Diciembre del 2024, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2025.

2.- El Decreto Alcaldicio Nº 5729 de fecha 31 de diciembre de 2024, que aprueba el **Programa Personas en Situación de Calle**, en beneficio de la Comunidad para el año 2025.

3.- El Reglamento Nº 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

**4.-** El Decreto Nº 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento Nº 002 del 20 de mayo del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

**5.-** El Decreto Nº 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento Nº 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto Nº 760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

**6.-** El Informe Social N°136 del 01 de octubre de 2025, del

Programa Personas en Situación de Calle.

7.- El Decreto Alcaldicio N°1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al administrador municipal.

8.- Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la Ley Nº 19.628 por la Protección de

la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## CONSIDERANDO:

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloria General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.



3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones

relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social que se encuentra ingresado en plataforma vigente "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

## DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a las personas en situación de calle que más adelante se indican.

	COLACIÓN RUTA 29-09-2025 AL 30-09-2025						
Ν°	CÓDIGO SOLICITUD	NOMBRE	RUT	DIRECCIÓN	CANTIDAD		
1		DANITZA FUENTES			1		
	2804701	CONTRERAS	20.106.361-2				
2		YORDAN GLEIT PINCHEIRA			1		
	2804694	MAUREIRA	18.284.711-9				
3		EDUARDO ANDRÉS ZAPATA			1		
	2804687	PAVEZ	15.897.326-K				
4					1		
	2804684	WASHINGTON AGUERO DIAZ	11.815.396-0				
5		JUAN MANUEL DOMÍNGUEZ			1		
	2804681	CANALES	8.968.393-9				
6		ERICO DEL CARMEN BELTRÁN			1		
	2804673	MÁRQUEZ	10.193.476-4				

-19	1000			1	ú
		b .		- 1	
- 9	L				
130	d			120	"

7

÷

7	2804669	MARIO HUMBERTO GALLEGOS NAVARRETE	15.214.058-4	1
8		CAROLINA DEL CARMEN		1
9	2804663	CATALÁN MORA SEBASTIÁN ALONSO	17.424.933-4	1
	2804657	CARRASCO CIFUENTES	17.207.649-1	1
10				1
11	2804650	JOSÉ LUIS OYARZO URIBE BORIS PATRICIO	12.811.158-1	1
	2804642	LLINQUIMAN PARRA	16.199.212-7	
12		CARLOS ALEJANDRO		1
13	2804633	POBLETE DURÁN OMAR ALEJANDRO	13.294.896-8	1
	2804627	GALLEGOS SEPÚLVEDA	14.221.357-5	'
14		ELEODORO ENRIQUE RIVERA		1
15	2804622	RIVAS	9.244.245-4	
10	2804612	ROSITA DEL CÁRMEN CÁRDENAS NAHUELQUÍN	13.164.323-3	1
16		MARIO OSVALDO	10,104,025	1
17	2804604	FUENTEALBA SARAVIA	12.535.428-9	
17	2804594	CARLOS ISRAEL BARRIENTOS AUCAL	15.734.123-5	1
18	2004334	DANIELA MAGDALENA	13./34.123-5	1
	2804587	CONTRERAS PINELA	15.655.032-9	
19	2004504	JORGE LUIS CASTRO	40 504 704 0	1
20	2804581	GARRIDO RUBÉN ALEJANDRO	10.681.534-8	1
	2804574	MELINAO CANIO	14.222.010-5	
21		JORGE LUIS CASTRO		1
22	2803882	GARRIDO	10.681.534-8	
	2803870	RUBÉN ALEJANDRO MELINAO CANIO	14.222.010-5	1
23		CLAUDIO ANDRÉS SALDIVIA	11.222.010 3	1
24	2803864	SALDIVIA	16.206.199-2	
24	2803861	MARIO OSVALDO FUENTEALBA SARAVIA	12.535.428-9	1
25		ROSITA DEL CÁRMEN	12.333.420-3	1
00	2803853	CÁRDENAS NAHUELQUÍN	13.164.323-3	
26	2803850	ELEODORO ENRIQUE RIVERA RIVAS	9.244.245-4	1
27	2303630	OMAR ALEJANDRO	J.244.24J-4	1
00	2803846	GALLEGOS SEPÚLVEDA	14.221.357-5	
28	2803836	MARIO HUMBERTO GALLEGOS NAVARRETE	15.214.058-4	1
29	2003030	ERICO DEL CARMEN BELTRÁN	13.214.038-4	1
	2803826	MÁRQUEZ	10.193.476-4	
30	2803814	JUAN MANUEL DOMÍNGUEZ CANALES	8 068 202 0	1
31	2003014	EDUARDO ANDRÉS ZAPATA	8.968.393-9	1
0.5	2803807	PAVEZ	15.897.326-K	
32	2802702	CLAUDIA LORENA MUÑOZ	9 220 160 5	1
	2803793	GUZMAN	8.339.168-5	



33		CARLOS ISRAEL BARRIENTOS			1
	2803786	AUCAL	15.734.123-5		
34		CARLOS ALEJANDRO			1
	2803761	POBLETE DURÁN	13.294.896-8		
35		BORIS PATRICIO			1
	2803742	LLINQUIMAN PARRA	16.199.212-7		
36					1
	2803730	JOSÉ LUIS OYARZO URIBE	12.811.158-1		
37		CLAUDIO FEDERICO			1
	2803719	MOESICKE VERA	10.661.169-6		
38		CAROLINA DEL CARMEN			1
	2803716	CATALÁN MORA	17.424.933-4		
39					1
	2803711	WASHINGTON AGUERO DIAZ	11.815.396-0		
40		YORDAN GLEIT PINCHEIRA			1
	2803707	MAUREIRA	18.284.711-9		
				TOTAL	40

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa a dichas personas anteriormente señaladas, consistente en 40 Colaciones Ruta quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, ejecutado con cargo stock bodega correspondiente al mes de septiembre 2025.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Personas en Situación de Calle, procederá a materializar lo dispuesto en el punto Nº 1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

## ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/JBE/MCZ/MTBA/HCC/cfp

DISTRIBUCION:

-Of. De partes

-DIDECO

-Depto. Programas Sociales.

-Programa Personas en Situación de Calle

ADMINISTRADOR E MUNICIPAL O TORO HERNANDEZ ADMINISTRADOR MUNICIPAL